



**SERVICIOS DE
MONTEJURRA, S.A.**

C/ Bell Viste, 2 - 31200 ESTELLA - LIZARRA
Tfno. 948 552711 - www.montejurra.com
mancomunidad@montejurra.com

**PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DEL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION CORRESPONDIENTE AL CONTRATO:**

“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA 2026”

Ref. Licitación: SUM05/2026

ESTELLA-LIZARRA, MAYO 2026

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO	4
A.1 OBJETO DEL CONTRATO	4
A.2 IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRANTE.....	4
A.3 FECHA DE APROBACION POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	4
A.4 TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN DEL CONTRATO	4
A.5 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO	4
A.6 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	7
A.7 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	8
A.8 ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS	8
A.8.1 CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA:	8
A.8.2 CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA:	8
A.9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	8
A.9.1 SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	10
A.9.2 SOBRE B: PROPOSICIÓN NO VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE.....	10
A.9.3 SOBRE C: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE.	11
A.10 CRITERIOS DE VALORACIÓN:	11
A.10.1 CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE (Sobre B). HASTA 30 PUNTOS	11
A.10.2 CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE (Sobre C). Hasta 70 puntos	12
A.11 DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	13
A.12 SUBCONTRATACIÓN	13
A.13 REVISIÓN DE PRECIOS	13
A.14 FACTURACIÓN	14
A.15 PENALIDADES	14
A.16 PROTECCIÓN DE DATOS.....	14
A.17 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ESENCIALES	14
B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	14
B.1 RÉGIMEN JURÍDICO	14
B.2 REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL	14
B.3 CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA	15
B.3.1 Solvencia económica y financiera:	15
B.3.2 Solvencia técnica:	15
B.4 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	¡Error!
Marcador no definido.	

B.5	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	16
B.6	APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 16	
B.7	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	18
B.8	RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS	18
B.9	CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO	18
B.10	APLICACIÓN DE PENALIDADES	18
B.11	PAGO.....	19
B.12	CESIÓN DEL CONTRATO	19
B.13	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	19
B.14	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
B.15	JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	20
B.16	INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO	20
C.	<u>ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE.....</u>	<u>21</u>
D.	<u>ANEXO II. PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE.....</u>	<u>22</u>
E.	<u>ANEXO III. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES</u>	<u>23</u>
E.1	OBJETO.....	23
E.2	ALCANCE DEL SUMINISTRO	23
E.3	IMPORTE A FACTURAR.....	26
E.4	VARIACIÓN PRECIO DE LA OFERTA.....	29
E.5	ATENCIÓN AL CLIENTE:	30
E.6	ACCESO A LA PÁGINA WEB	30
E.7	ANÁLISIS Y ASesoramiento ENERGÉTICO	30
E.8	EMISIÓN DE LA FACTURA	30
E.9	EXCEL A PRESENTAR CON LA FACTURA	31

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

A.1 OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato con Servicios de Montejurra S.A. (en adelante SMSA o Entidad Contratante) el “**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA 2026**” en alta y baja tensión.

El alcance del suministro y las especificaciones técnicas están descritas en el **Pliego de Condiciones Técnicas** aprobado por la Entidad Contratante y adjuntado en el **Anexo III**.

El contrato NO se divide en lotes.

El destino del suministro de la energía eléctrica de este pliego son las instalaciones de la Mancomunidad de Montejurra y SMSA para su normal funcionamiento y prestación de los servicios de agua y residuos.

CPV: 09310000 Electricidad

A.2 IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRANTE

Entidad contratante: SERVICIOS DE MONTEJURRA, SA.

Domicilio social: calle Bell-Viste, N.º 2 de Estella-Lizarrar.

CIF: A 31 151848

A.3 FECHA DE APROBACION POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Fecha aprobación: 20-05-2026

A.4 TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de **Suministro**

La duración del contrato será de **UN AÑO PRORROGABLE** por periodos de la misma duración hasta un máximo de cinco años.

A.5 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Precio de licitación: 1.426.872, 62.- € (UN MILLÓN CUANTROCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO).

Valor estimado del contrato, considerando todas las posibles prórrogas y la posibilidad de variación en los consumos en un 10%: 7.847.799, 42.- € (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO).

El **importe definitivo del contrato** se determinará exclusivamente mediante la aplicación del sistema tarifario adjudicado a los consumos energéticos efectivamente registrados durante la ejecución contractual.

En consecuencia, las desviaciones entre los consumos históricos o previstos y los consumos reales finalmente registrados, ya sean al alza o a la baja, no generarán derecho a compensación, indemnización, penalización, revisión económica ni reclamación de ningún tipo frente al adjudicatario.

Asimismo, el adjudicatario no garantiza ni asume compromiso alguno respecto a un volumen mínimo de consumo, facturación o importe anual, asumiendo íntegramente la entidad contratante el riesgo derivado de la variación de los consumos reales respecto de las estimaciones utilizadas para el cálculo del Valor Estimado del contrato.

La siguiente tabla recoge el **Valor Estimado** previsto para cada anualidad:

TOTAL DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO			
ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
Año I	1.426.872,62 €	299.643,25 €	1.726.515,87 €
Año II	1.426.872,62 €	299.643,25 €	1.726.515,87 €
Año III	1.426.872,62 €	299.643,25 €	1.726.515,87 €
Año IV	1.426.872,62 €	299.643,25 €	1.726.515,87 €
Año V	1.426.872,62 €	299.643,25 €	1.726.515,87 €
TOTAL A CONTRATAR	7.134.363,11 €	1.498.216,25 €	8.632.579,36 €

El precio estimado del contrato corresponde a la suma de los siguientes conceptos:

- 1. Potencia contratada.** El Precio de la Potencia será en todo momento el que corresponda según la regulación vigente. Regulado actualmente por el Real Decreto 1164/2001, Circular 3/2020m de 15 de enero de la CNMC o en la regulación posterior que la modifique o la sustituya. Corresponde al sumatorio del producto de cada una de las potencias contratadas en cada periodo de cada punto de suministro por el precio establecido regulado.
- 2. Energía consumida.** Corresponde al producto de la energía consumida que tendrá en cuenta los siguientes conceptos (fórmulas de aplicación se describirán en los puntos siguientes):

FÓRMULA APLICADA PARA LA ESTIMACIÓN:

Importe total facturado por la energía consumida (PF) en un contrato eléctrico indexado al mercado diario e intradiario de la Península Ibérica (OMIE).

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$PF = (PF \text{ OMIE} + PTA) * (1 + IE) * (1 + IInd)$$

Donde:

- **PF:** importe total a facturar, incluyendo el impuesto eléctrico y los impuestos indirectos aplicables (euro)
- **PFOMIE:** importe a facturar en euros correspondiente a la energía indexada a OMIE aplicando las condiciones específicas de esta modalidad detalladas en el apartado de condiciones particulares.

- **PTA:** Importe de la Tarifa de Acceso para las instalaciones licitadas, función de la tensión de suministro y de las potencias contratadas, vigente durante la vida del contrato. Se trasladará mensualmente lo facturado por el distribuidor junto a los complementos exigibles (complemento por energía reactiva, excesos de potencia y cualquier otro concepto a aplicar).
- **IE:** impuesto especial sobre la electricidad
- **IInd:** Impuestos Indirectos: se aplicará el Régimen Económico Fiscal de cada Comunidad Autónoma.

Se repercutirán en cada momento las variaciones en las tarifas, peajes de acceso, cargos, cánones y en los valores regulados existentes o que puedan ser aprobados por la Administración para su aplicación durante la duración del Contrato.

El coste regulado de la aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, deberá regularizarse anualmente cada 1 de enero, tras la publicación de la Orden Ministerial que establezca las aportaciones al FNEE en cada año. Dicho coste regulado se calculará como el cociente entre el importe económico equivalente a la obligación de ahorro del año en que se regulariza el coste, sin certificados voluntarios de ahorro energético, y las ventas durante el segundo año anterior al periodo anual de la obligación, utilizando los datos de la Orden Ministerial.

CONDICIONES PARTICULARES:

El importe **PF OMIE** final que se facturará será:

$$(*) PFOMIE = \sum_{qh=1}^n (PE(qh) + CG) \times MWhOMIE(qh)$$

Siendo:

- **PF OMIE:** Importe Final o total correspondiente a la energía indexada a OMIE (euro).
- **PE(qh):** Coste cuarto-horario de la Energía en el Mercado de Producción (euro/MWh).
- **CG:** Coste de gestión. Importe horario de los gastos que incluye los gastos de gestión y aprovisionamiento (euro/MWh).
- **MWh OMIE(qh):** Energía cuarto-horaria en PS a facturar en modalidad indexada a OMIE puro (MWh). A esta cantidad se le aplicaran las tasas y gravámenes que, en su caso, correspondan.
- **(*) (qh):** Número de cuartos de hora del periodo de facturación.
(*) A esta cantidad se le aplicaran las tasas y gravámenes que, en su caso, correspondan.

Para el cálculo cuarto-horario de PE (qh) (euro/MWh) se tendrán en cuenta las siguientes variables:

1. Valor cuarto-horario del precio marginal en el sistema Español (PMS) del cuarto de hora correspondiente casada en el mercado diario de producción para clientes y comercializadores, publicados por el Operador del Mercado Ibérico de Energía - Polo Español, S.A. (OMIE) u organismo que se establezca legalmente.
2. Valor horario de los precios del mercado de restricciones y proceso del OS, para

clientes y comercializadores, publicados por Red Eléctrica - Esios u organismo que se establezca legalmente. Este importe se suma al obtenido en el apartado 1 cuarto-horariamente.

3. Valor horario de pago por capacidad que será el correspondiente a la aplicación de la disposición regulatoria vigente para cada periodo tarifario. Este importe se suma al total obtenido en el apartado 2 cuarto-horariamente.
4. Valor horario de pago al OMIE a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente. Se suma cuarto-horariamente al obtenido en el apartado 3.
5. Valor horario del pago al OS a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente. Se suma cuarto-horariamente al obtenido en el apartado 4.
6. Valor del coste de interrumpibilidad a considerar publicado por Red Eléctrica Esios. Se suma cuarto-horariamente al obtenido en el apartado 5.
7. Al valor cuarto-horario obtenido en el apartado 6, se le aplican los valores horarios de los coeficientes de pérdidas conforme a lo establecido en la legislación vigente.
8. Fondo Nacional de Eficiencia Energética

- 3. Alquiler equipos de medida.** Sumatorio del importe que por ese concepto la Distribuidora factura al Adjudicatario por los equipos de medida. Siempre se valorarán en este concepto las cantidades reguladas por BOE, sin que el licitador pueda añadir margen alguno a este término.
- 4. Financiación del Bono social.** Se facturará en línea aparte atendiendo al valor regulado por la administración. (orden TED/1524/2025). Se actualizará anualmente.

La definición del Precio de Energía será **indexada a OMIE Pass-Through** que permite construir un Precio de la Energía a partir de la repercusión de los costes reales de adquisición de la energía por parte del licitador más los honorarios de este (**F o COSTES DE GESTION**), para cada uno de los periodos tarifarios de un periodo de facturación en todas las horas se establece por medio de la expresión algebraicas detallada en el Pliego Técnico

La justificación del importe del contrato corresponderá al de una contratación del suministro de energía eléctrica en modalidad de precio indexado a OMIE, modalidad pass-through a través de una empresa comercializadora de energía eléctrica.

La modalidad Pass-Through es la reconocida como tal en el mercado, siendo esta modalidad la que traslada a liquidación todos los componentes que conforman una factura eléctrica en el sistema eléctrico Español más un margen de beneficio de la comercializadora por las labores propias de comercialización.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.426.872,62 € (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO), IVA excluido.

A.6 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el **Procedimiento Abierto con publicidad en el DOUE** recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el punto A.10 del pliego y sin perjuicio del derecho de la entidad contratante a declararlo desierto.

A.7 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Presidencia de la Entidad Contratante y la Mesa de Contratación estará formada por:

- Director: Gerente de SMSA
Suplente: Director Oficina Técnica
- Vocal: Director de Producción de SMSA
Suplente: Jefe de Mantenimiento
- Vocal: Director Económico de SMSA
Suplente: Contable
- Secretaria: Secretaria Tca. de SMSA
Suplente: Letrad@ de SMSA

El responsable del contrato será el **Director de Producción de SMSA**, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

A.8 ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS

A.8.1 CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA:

Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles, que deberá ser por lo menos **1.5 veces el precio del contrato**.

A.8.2 CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA:

- Documento que acredite los GWh comercializados en cada uno de los tres últimos años. Se deberá haber comercializado un mínimo de 60 GWh/año en al menos uno de los años.
- Certificados de buena ejecución de al menos dos clientes, donde el licitador les haya realizado a cada cliente el suministro eléctrico en más de 50 puntos diferentes en cualquiera de los últimos 3 años.
- Documento acreditativo en el que figure el número de registro de inscripción definitiva, asignado por el Ministerio de Industria y Energía.

Para poder considerar acreditada la solvencia técnica deberán aportarse dos de los tres documentos anteriores.

A.9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán ofertas en la oficina del Registro General de la Mancomunidad de Montejurra, así como en las oficinas de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de cualquier administración de las comunidades autónomas, así como en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 16).

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado en la plataforma de licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido del **Plegio Regulator de la Contratación** y del **Proyecto Técnico**, sin salvedad alguna, y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.
Los sobres contendrán la siguiente leyenda y documentos:

A.9.1 SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá la siguiente documentación:

- Declaración responsable: Conforme al DOUE (ver **Anexo I**) y firmada por persona debidamente apoderada. Caso de ser empresas que concurren conjuntamente la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas.
- Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias.
- Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

A.9.2 SOBRE B: PROPOSICIÓN NO VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Contendrá la propuesta técnica, que incluirá:

- Toda la documentación necesaria que permita comprobar el cumplimiento de las características exigidas en el **Anexo III**, o bien reflejar el cumplimiento íntegro de las mismas de modo explícito.
- Además, la documentación necesaria que permita realizar la valoración de los criterios no valorables automáticamente de acuerdo a los criterios de valoración del punto **A.10.1**
- No se valorará ningún atributo, aspecto técnico o mejora que no esté claramente diferenciado y detallado en la oferta. Es decir, no se tendrá en cuenta la información contenida en catálogos, folletos publicitarios, etc. aportados por el licitante.

La inclusión en los sobres A o B de información relativa a la oferta económica o los criterios sociales podrá dar lugar a la exclusión de la empresa de esta licitación.

Notas Importantes:

Toda la documentación que se aporte en la oferta dentro del **sobre B** podrá ocupar un **máximo de 15 páginas**. Dicha documentación contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables. Se evitará la referencia a generalidades.
La documentación valorable se presentará con las siguientes características tipográficas y de impresión:

- El tamaño de página deberá ser A-4. Únicamente podrá emplearse tamaño de página A-3 para diagramas, planos, fotomontajes y gráficos. Estas páginas de tamaño A3 contabilizarán también como 1 sola página.
- La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen en la encuadernación no contabilizarán a los efectos de la limitación del número de páginas.
- Interlineado sencillo o 1,5 líneas.
- Tipos y tamaños admisibles de letra: Arial Narrow tamaño 11 o similar (Calibri tamaño 11 o Times New Roman tamaño 12).

- No se incluirán anexos a la documentación salvo que se requieran explícitamente en este pliego

Los excesos de documentación sobre lo indicado quedarán excluidos de la oferta y ni se leerán ni se valorarán. En caso de que las propuestas superen la extensión máxima indicada, se examinarán y valorarán únicamente las primeras hojas, prescindiendo del resto de la información.

A.9.3 SOBRE C: PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE.

Contendrá la siguiente información conforme el **Anexo II** y deberá ser firmada por una persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

- Proposición económica
- Criterios sociales

La inclusión de información referente a la proposición valorable automáticamente en el Sobre A o B podrá dar lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

A.10 CRITERIOS DE VALORACIÓN:

A.10.1 CRITERIOS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE (Sobre B). HASTA 30 PUNTOS

PROPUESTA TÉCNICA:

Se valorará lo siguiente (Anexo III):

(En el caso de que un requisito sea obligatorio se valorará el contenido de la oferta en todo aquello que exceda de lo requerido).

Atención al cliente: Gestor comercial	Hasta 15 puntos
Atención al cliente: Gestión de incidencias u otros servicios adicionales (1)	Hasta 5 puntos
Página web	Hasta 2 puntos
Análisis y Asesoramiento energético (2)	Hasta 5 puntos
Rapidez en gestionar el cambio de comercializadora	Hasta 3 puntos

(1) En su caso, se debe describir el protocolo de actuación en caso de incidencias. Indicando los medios humanos y materiales asignados para esos casos y los plazos máximos empleados en su resolución.

Indicar el tiempo de respuesta desde la notificación hasta que un operario esté en el lugar la de incidencia.

Incluir una lista con las incidencias que puedan ocurrir durante el periodo del contrato, así como una descripción de como solventarlas y el tiempo estimado

Describir el canal de comunicación permanente que el adjudicatario pondrá a disposición de la entidad contratante.

(2) El objeto es dar asesoramiento a la entidad contratante para que pueda optimizar la contratación de energía eléctrica en términos económicos, y técnicos. Así como una propuesta de medidas para poder reducir el consumo de energía eléctrica

Cada uno de los conceptos se valorará conforme a la siguiente calificación y se ponderará según el baremo anterior, redondeando al entero más próximo:

- Óptimo: 5 puntos
- Muy bien: 4 puntos
- Bien: 3 puntos
- Normal: 2 puntos
- Deficiente: 1 puntos
- Muy deficiente: 0 puntos

A.10.2 CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE (Sobre C). Hasta 70 puntos

OFERTA ECONÓMICA: HASTA 60 PUNTOS

Los criterios de valoración se desarrollan en Anexo III.

Será objeto de valoración el concepto costes de gestión (CG) en cada uno de los Periodos Tarifarios (en adelante CG). CG se presentará en EUR/MWh redondeado a dos (2) cifras decimales y tendrá el mismo valor para todos los Puntos de Suministro de cada una de las tarifas de acceso. Para el resto de los conceptos incluidos en la fórmula de construcción del Precio de la Energía, se liquidará en cada hora el valor real que les corresponda. El precio de la Energía resultante se aplicará en €/MWh redondeado a dos (2) cifras decimales. La puntuación de la oferta valorable económicamente será el resultado de comparar las diferentes propuestas de costes de gestión “CG” multiplicados por los consumos estimados por periodo. Dando lugar a una comparativa del importe total (IT) asignado a gastos de gestión y comercialización.

CRITERIOS SOCIALES: HASTA 10 PUNTOS

Se valorará con 10 puntos **el compromiso** de **impartir formación** técnica relacionada con el contrato en **materia de seguridad** y salud a los empleados que designe el adjudicatario. La puntuación se asignará a razón de **2 puntos por cada hora de formación**, con un máximo de 10 puntos. Ver **Anexo II**.

OTROS CRITERIOS VALORABLES OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando el importe total del coste de gestión ofertado (CG) sea inferior al 64,3% del IT máximo señalado en el ANEXO III (prescripciones técnicas). Es decir, que su baja sea superior al 35,7% respecto al IT máximo. No obstante, cuando concurriera un solo licitador tendrá tal consideración aquella oferta que resulte inferior al IT máximo en más de 75 unidades porcentuales.

En este caso se procederá según lo dispuesto en la LFC: la Entidad Contratante, **antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados** para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En el caso de que finalmente se aceptara una oferta con una baja (b) inferior a la baja anormalmente baja, la puntuación (Pe) que se le otorgaría sería la puntuación máxima (P) establecida en el **punto A.10.2.**

A.11 DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La entidad o persona adjudicataria deberá presentar:

- **En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas** deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.
- **Seguro de responsabilidad civil.** La entidad/persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA y SMSA, como consecuencia de la prestación del contrato.

La entidad/persona adjudicataria contratará y mantendrá en vigor una póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de **600.000,00 €** incluyendo la Responsabilidad Civil de Explotación, Productos (tanto de Mancomunidad de Montejurra como de SMSA) y Empleados de ambas entidades, terceros frente a la entidad adjudicataria.

Para ello, deberá presentar antes de la prestación del servicio, y en cada uno de los vencimientos que se produzcan durante la realización de este contrato, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad de la entidad/persona adjudicataria en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito con su compañía de seguros

- **Garantía definitiva, por importe del 4% del importe de adjudicación del contrato.**

A.12 SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por la entidad o persona adjudicataria, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que la Entidad Contratante lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

En este caso, las entidades o personas subcontratadas no podrán estar incurso en causa de exclusión para contratar con la administración y deberán reunir los requisitos de solvencia económica y técnica adecuados a la prestación objeto de subcontratación.

La entidad o persona adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Entidad Contratante, siendo el único obligado ante las entidades o personas subcontratadas.

A.13 REVISIÓN DE PRECIOS

No se admitirá ninguna variación de precios en el F o del CEE ofertados.

No se admitirá ningún tipo de recargo sobre el Precio de la Energía por desvíos en el Consumo Anual estimado o en su distribución por Periodo Tarifario.

A.14 FACTURACIÓN

Las facturas relativas al suministro se emitirán mensualmente

A.15 PENALIDADES

Podrán ser objeto de penalización:

El incumplimiento de los compromisos adquiridos en “criterios sociales” y la cláusula 3 del ANEXO III sobre “atención al cliente” se considerará incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del contrato en función de la reiteración en el incumplimiento y el alcance del o de los mismos.

A.16 PROTECCIÓN DE DATOS

La entidad o persona adjudicataria deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos (LOPD), así como con el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

A.17 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ESENCIALES

La entidad o persona adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

B.1 RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

B.2 REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad o persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser

inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

B.3 CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **punto A.8 del pliego**.

B.3.1 Solvencia económica y financiera:

Cada persona licitadora deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar en el Documento Europeo Único de Contratación, correspondiendo únicamente a la persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido en las condiciones generales del contrato (APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN).

B.3.2 Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar en el Documento Europeo Único de Contratación, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.8. del pliego**.

Conforme al artículo 18 de la LFC, las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Así mismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

B.4 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre A.

Si la Mesa de Contratación/Unidad Gestora observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane.

La solicitud de subsanación de documentación se comunicará al correo electrónico indicado por las personas licitadoras en el DEUC.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

B.5 APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, en el día y hora que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada por las personas licitadoras en el sobre B indicando, en su caso, aquéllas excluidas y las causas de su exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre Proposición Económica/Proposición valorable Automáticamente, salvo el de aquellas ofertas que hayan sido excluidas.

Seguidamente se dará lectura de las proposiciones formuladas en ellos.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación económica.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de **siete días naturales** desde la notificación de la propuesta de adjudicación, el licitador propuesto deberá presentar los siguientes documentos:

a. Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si la persona licitadora fuera física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.
- Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la persona licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si la persona licitadora fuera jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a esta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

b. Obligaciones tributarias

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

c. Certificado expedido por la seguridad social

Acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d. Capacidad y solvencia:

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el **punto A.7. del pliego**.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con la Entidad Contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

La solicitud de la documentación necesaria para efectuar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación se comunicará al correo electrónico indicado por las personas licitadoras en el DEUC.

B.6 ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la adjudicación será de **1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica**. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales desde la remisión de la comunicación de adjudicación por medios electrónicos, o en su caso, desde la publicación de la adjudicación.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por la entidad o persona adjudicataria de la documentación que se indica en el apartado anterior.

GARANTÍAS

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

B.7 RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables a la entidad o persona adjudicataria los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de la Entidad Contratante.

B.8 CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, la Entidad Contratante exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

B.9 APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si la entidad o persona adjudicataria incurriera en el incumplimiento de obligaciones que conlleve la aplicación de penalidades, la entidad adjudicadora, previa motivación en la que conste el incumplimiento detectado, y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se hayan indicado en el pliego.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes la entidad o persona adjudicataria, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la entidad adjudicadora como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable de la entidad o persona adjudicataria.

B.10 PAGO

El pago se efectuará a 30 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección calle Bell-Viste, 2 de Estella - Lizarra

B.11 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

B.12 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d. La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.
- h. La demora en el pago por parte de SMSA durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

- k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- m. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.

B.13 EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la entidad adjudicadora determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes la Entidad Contratante podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

B.14 JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el presidente de la Entidad Contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre los efectos y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos ante el Presidente de la Entidad Contratante, mediante el recurso citado en el apartado anterior o, directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

B.15 INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de la Entidad Contratante, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al “Registro” de la Entidad Contratante, sito en la calle Bell-Viste, 2 de Estella-Lizarra; o en el e-mail mancomunidad@montejurra.com, manifestando su petición al efecto.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Las personas licitadoras pueden obtener el modelo de DEUC en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

C. ANEXO II. PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE

Nombre: _____
 NIF: _____ en representación de la empresa:
 Nombre: _____
 NIF: _____
 Domicilio: _____

enterado del pliego regulador para la contratación de: **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA”** se compromete a su suministro de acuerdo al pliego, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente importe IVA excluido, en letra y cifra:

A OFERTA ECONÓMICA

Tarifa	Mwh/año	Nº de Suministros	Costes de Gestion CG
2.0 TD	195,70	32	€/Mwh
3.0 TD	841,37	12	€/Mwh
6.1 TD	8.470,88	20	€/Mwh
IMPORTE TOTAL CG(resultado de multiplicar el volumen de energía por losCG)			

B CRITERIOS SOCIALES

Compromiso de impartir formación en materia técnica relacionada con el contrato y seguridad y salud	<u>SI o NO</u> / <u>N.º Horas</u> /
---	--

_____, a _____ de _____ de 20____

Firma _____

D. ANEXO III. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

D.1 OBJETO

Suministro de energía eléctrica consumida por la Mancomunidad de Montejurra y de SMSA en sus instalaciones a lo largo de la duración del presente contrato.

En el punto 2 se detallan los CUPS de todas las instalaciones cuyo suministro es objeto del contrato.

D.2 ALCANCE DEL SUMINISTRO

Suministro de energía eléctrica a todas las instalaciones de la Mancomunidad de Montejurra y de SMSA cuyos CUPS están definidos en las tablas siguientes. No obstante, el número de CUPS objeto del presente contrato podrá ampliarse con la incorporación de nuevas instalaciones objeto de suministro. Las condiciones aplicables no variarán respecto a las ofertadas para los CUPS actuales.

Las potencias a contratar para cada CUPS están especificadas en las tablas. El Adjudicatario deberá de asegurar el suministro de energía eléctrica demandada en los puntos de suministro, aunque dicha demanda difiera de las condiciones definidas en el presente pliego.

Los consumos energía eléctrica son estimados y están calculados en base a los consumos del año 2025. Esto no obliga a la entidad contratante a consumir cierta cantidad de energía para cumplir el contrato. La entidad contratante consumirá la energía eléctrica en base a sus necesidades y solamente la energía que consuma a lo largo de la duración del presente contrato será objeto del contrato.

CUPS	TENSION	POT_1_CTO	POT_2_CTO	POT_3_CTO	POT_4_CTO	POT_5_CTO	POT_6_CTO	CONSUMO_KWH	kWh_P1	kWh_P2	kWh_P3	kWh_P4	kWh_P5	kWh_P6
ES0123000027000001XZ	13.200	1070	1070	1070	1070	1070	1070	4.325.153	345.339	424.245	422.895	466.228	203.011	2.463.435
ES0021000006605136AQ	13.200	140	140	140	140	150	451	1.024.816	91.784	113.936	108.064	132.946	58.346	519.740
ES0021000011286254AJ	13.200	88	88	88	88	88	90	542.802	50.121	64.394	58.444	68.352	29.531	271.959
ES0021000006527546BM	13.200	40	127	127	127	127	127	534.853	26.024	33.115	44.569	37.840	25.775	367.530
ES0021000006820932WA	13.200	27	132	132	132	132	170	510.461	23.494	26.144	31.334	41.417	14.253	373.819
ES0021000006571549SD	13.000	220	220	220	220	220	220	420.513	82.528	102.339	68.645	66.234	25.758	75.009
ES0021000006831568GJ	13.200	10	95	95	95	95	108	407.733	26.196	29.120	34.909	37.275	11.910	268.323
ES0021000012630096BB	13.200	46	46	46	46	46	62	219.418	17.108	21.492	25.254	32.902	13.985	108.677
ES0021000010871654DB	3X400/230	30	30	30	30	30	40	148.528	12.799	16.219	14.494	18.334	8.407	78.275

ES0021000006546339TF	3X400/230	30	55	55	55	55	65	143.796	9.119	10.360	11.060	13.502	3.789	95.966
ES0021000006777522TV	13.000	60	122	122	122	122	155	136.045	4.468	7.468	7.454	11.358	3.621	101.676
ES0021000015560480EB	13.200	40	40	40	40	40	40	117.350	10.587	14.815	11.392	13.004	6.435	61.116
ES0021000016050728QZ	13.200	62	62	62	62	62	103	113.305	10.981	16.718	14.155	13.317	5.097	53.037
ES0021000015893788RA	3X400/230	17	17	17	17	17	32	94.977	8.392	10.719	9.240	11.058	4.998	50.570
ES0021000006526767TP	3X400/230	25	25	25	25	25	25	92.635	8.260	10.822	9.162	10.616	4.835	48.940
ES0123000001770339FH	3X400/230	17	18	18	18	18	33	87.483	7.822	9.952	8.692	10.352	4.584	46.081
ES0021000006633976SZ	3X400/230	10	19,8	19,8	19,8	19,8	19,8	50.876	2.385	2.479	3.283	3.323	1.106	38.300
ES0123000003200010KD	13.200	16	50	50	50	50	60	49.574	671	898	1.241	1.608	344	44.812
ES0021000006602661BW	3X400/230	10	47	47	47	47	47	46.274	93	192	397	501	106	44.890
ES0021000006545719LP	13.200	10	10	10	10	10	120	41.670	2.160	3.901	2.123	1.906	1.054	30.526
ES0021000006631186DF	3X400/230	15	15	0	0	0	0	38.539	9.548	9.365	19.626	0	0	0
ES0021000006602223SR	3X380/220	13,2	13,2	0	0	0	0	33.724	4.571	3.860	25.293	0	0	0
ES0021000022226069FQ	3X400/230	60	60	60	60	60	60	33.037	4.946	4.364	3.902	3.966	1.417	14.442
ES0021000006787566TX	13.200	6	7	7	7	7	13	30.889	2.787	3.457	3.043	3.659	1.613	16.330
ES0021000006543381DQ	3X400/230	13,9	13,9	0	0	0	0	30.607	7.413	7.347	15.847	0	0	0
ES0021000006825325DA	3X400/230	10	10	0	0	0	0	30.544	7.768	7.795	14.981	0	0	0
ES002100001128652CC	3X400/230	22	22	22	22	22	22	29.008	3.148	3.767	3.853	4.278	1.612	12.350
ES0021000021058883KB	13.200	5	5	5	5	5	15	26.165	2.417	3.048	2.428	2.932	1.355	13.986
ES0021000010506431TM	3X400/230	15	15	0	0	0	0	19.099	1.417	1.660	16.022	0	0	0
ES0021000006589876FM	3X400/230	15	15	15	15	15	15	17.559	844	534	1.516	1.119	297	13.249
ES0021000006833181MQ	13.200	21	21	21	21	21	21	16.505	606	953	960	677	264	13.046
ES0021000018997382ET	13.200	3	3	3	3	3	10	16.206	1.529	1.597	1.489	2.156	973	8.461
ES0021000011128851JE	13.200	4	4	4	4	4	11	15.481	2.294	2.179	1.401	1.502	475	7.630
ES0021000006527785KZ	13.200	228	380	380	380	380	451	15.300	1.240	1.587	1.567	1.861	840	8.205
ES0021000006645635QN	3X400/230	10	23	23	23	23	23	13.714	365	395	266	299	121	12.268
ES0021000017906203MX	3X400/230	5,2	5,2	0	0	0	0	11.122	2.597	2.591	5.934	0	0	0
ES0021000036947730NK	13.200	13,9	13,9	13,9	13,9	13,9	13,9	10.885	0	0	0	652	496	1.220
ES0021000006821608PN	3X220	3,8	3,8	0	0	0	0	5.885	1.157	1.198	3.530	0	0	0
ES0021000018109387FN	3X400/230	1	7	7	7	7	15	2.855	185	222	194	230	104	1.920
ES0021000010203679QW	3X380/220	3,3	3,3	0	0	0	0	2.620	623	612	1.385	0	0	0

ES0021000006635565SQ	3X220	1,9	1,9	0	0	0	0	2.572	597	596	1.379	0	0	0
ES0021000011424202KF	3X380/220	9,9	9,9	0	0	0	0	2.439	277	371	1.791	0	0	0
ES0021000012892591QF	1X230	3,45	3,45	0	0	0	0	1.849	437	438	974	0	0	0
ES0021000018997378KL	3X400/230	6,93	6,93	0	0	0	0	1.722	454	438	830	0	0	0
ES0021000040692839AV	1X230	2,3	2,3	0	0	0	0	1.560	240	243	1.077	0	0	0
ES0021000015890873ND	1X230	4,6	4,6	0	0	0	0	1.478	342	342	794	0	0	0
ES0021000011314776RS	3X380/220	3,3	3,3	0	0	0	0	1.306	304	303	699	0	0	0
ES0021000010276812KH	3X380/220	3,3	3,3	0	0	0	0	1.296	260	301	735	0	0	0
ES0021000006825532HA	3X380/220	6,6	6,6	0	0	0	0	1.153	263	267	623	0	0	0
ES0021000006786933HK	3X380/220	6,6	6,6	0	0	0	0	1.151	271	268	612	0	0	0
ES0021000006644003ZJ	3X400/230	3,46	3,46	0	0	0	0	1.147	269	264	614	0	0	0
ES0021000039713257DM	1X230	2	2	0	0	0	0	1.073	225	199	649	0	0	0
ES0021000006631804JG	3X380/220	6,6	6,6	0	0	0	0	936	220	216	500	0	0	0
ES0021000006527911GW	3X380/220	3,3	3,3	0	0	0	0	847	175	175	403	0	0	0
ES0021000006645545NZ	3X400/230	3,46	3,46	0	0	0	0	611	142	143	326	0	0	0
ES0021000006639192ND	3X380/220	3,3	3,3	0	0	0	0	575	130	130	315	0	0	0
ES0021000019897766TA	3X400/230	3,46	3,46	0	0	0	0	572	162	172	238	0	0	0
ES0021000006548984TF	3X380/220	9,9	9,9	0	0	0	0	118	55	24	39	0	0	0
ES0021000037333705GX	1X230	3	3	0	0	0	0	24	8	6	10	0	0	0
ES0021000038472373SV	1X230	4,6	4,6	0	0	0	0	20	4	15	1	0	0	0
ES0021000006645630QF	1X220	1,1	1,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ES0021000006541096WP	1X220	1,1	1,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

(*) Los consumos estimados de energía eléctrica están calculados en base a los consumos del año 2025. Estos no obligan a la entidad contratante ni generan ningún derecho para la empresa adjudicataria. La entidad contratante consumirá la energía eléctrica en base a sus necesidades y solamente la energía que consuma es objeto del presente contrato.

D.3 IMPORTE A FACTURAR

El Importe a facturar del presente contrato tiene carácter meramente estimativo, al haberse calculado a partir de consumos históricos y previsiones de consumo facilitadas a efectos orientativos.

El **importe definitivo del contrato** se determinará exclusivamente mediante la aplicación del sistema tarifario adjudicado a los consumos energéticos efectivamente registrados durante la ejecución contractual.

En consecuencia, las desviaciones entre los consumos históricos o previstos y los consumos reales finalmente registrados, ya sean al alza o a la baja, no generarán derecho a compensación, indemnización, penalización, revisión económica ni reclamación de ningún tipo frente al adjudicatario.

Asimismo, la entidad contratante no garantiza ni asume compromiso alguno respecto a un volumen mínimo de consumo, facturación o importe anual. La empresa adjudicataria asume íntegramente la entidad contratante el riesgo derivado de la variación de los consumos reales respecto de las estimaciones utilizadas para el cálculo del Valor Estimado del contrato.

La siguiente tabla recoge el **Valor Estimado** previsto para cada anualidad:

TOTAL IMPORTE ESTIMADO A CONTRATAR	PRECIO DE LICITACIÓN		
ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
Año I	1.426.872,62 €	299.643,25 €	1.726.515,87 €
Año II	1.426.872,62 €	299.643,25 €	1.726.515,87 €
Año III	1.426.872,62 €	299.643,25 €	1.726.515,87 €
Año IV	1.426.872,62 €	299.643,25 €	1.726.515,87 €
Año V	1.426.872,62 €	299.643,25 €	1.726.515,87 €
TOTAL A CONTRATAR	7.134.363,11 €	1.498.216,25 €	8.632.579,36 €

El precio estimado del contrato corresponde a la suma de los siguientes conceptos:

- 1. Potencia contratada.** El Precio de la Potencia será en todo momento el que corresponda según la regulación vigente. Regulado actualmente por el Real Decreto 1164/2001, Circular 3/2020m de 15 de enero de la CNMC o en la regulación posterior que la modifique o la sustituya. Corresponde al sumatorio del producto de cada una de las potencias contratadas en cada periodo de cada punto de suministro por el precio establecido regulado.
- 2. Energía consumida.** Corresponde al producto de la energía consumida que tendrá en cuenta los siguientes conceptos (fórmulas de aplicación se describirán en los puntos siguientes):

FÓRMULA APLICADA PARA LA ESTIMACIÓN:

Importe total facturado por la energía consumida (PF) en un contrato eléctrico indexado al mercado diario e intradiario de la Península Ibérica (OMIE).

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\mathbf{PF = (PF\ OMIE + PTA) * (1 + IE) * (1 + IInd)}$$

Donde:

- **PF**: importe total a facturar, incluyendo el impuesto eléctrico y los impuestos indirectos aplicables (euro)
- **PFOMIE**: importe a facturar en euros correspondiente a la energía indexada a OMIE aplicando las condiciones específicas de esta modalidad detalladas en el apartado de condiciones particulares.
- **PTA**: Importe de la Tarifa de Acceso para las instalaciones licitadas, función de la tensión de suministro y de las potencias contratadas, vigente durante la vida del contrato. Se trasladará mensualmente lo facturado por el distribuidor junto a los complementos exigibles (complemento por energía reactiva, excesos de potencia y cualquier otro concepto a aplicar).
- **IE**: impuesto especial sobre la electricidad
- **IInd**: Impuestos Indirectos: se aplicará el Régimen Económico Fiscal de cada Comunidad Autónoma.

Se repercutirán en cada momento las variaciones en las tarifas, peajes de acceso, cargos, cánones y en los valores regulados existentes o que puedan ser aprobados por la Administración para su aplicación durante la duración del Contrato.

El coste regulado de la aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, deberá regularizarse anualmente cada 1 de enero, tras la publicación de la Orden Ministerial que establezca las aportaciones al FNEE en cada año. Dicho coste regulado se calculará como el cociente entre el importe económico equivalente a la obligación de ahorro del año en que se regulariza el coste, sin certificados voluntarios de ahorro energético, y las ventas durante el segundo año anterior al periodo anual de la obligación, utilizando los datos de la Orden Ministerial.

CONDICIONES PARTICULARES:

El importe **PF OMIE** final que se facturará será:

$$(*) \mathbf{PFOMIE = \sum_{qh=1}^n (PE(qh) + CG) \times MWhOMIE(qh)}$$

Siendo:

- **PF OMIE**: Importe Final o total correspondiente a la energía indexada a OMIE (euro).
- **PE(qh)**: Coste cuarto-horario de la Energía en el Mercado de Producción (euro/MWh).
- **CG**: Coste de gestión. Importe horario de los gastos que incluye los gastos de gestión y aprovisionamiento (euro/MWh).

- **MWh OMIE (qh):** Energía cuarto-horaria en PS a facturar en modalidad indexada a OMIE puro (MWh). A esta cantidad se le aplicaran las tasas y gravámenes que, en su caso, correspondan.
- **(*) (qh):** Número de cuartos de hora del período de facturación.

(*) A esta cantidad se le aplicaran las tasas y gravámenes que, en su caso, correspondan.

Para el cálculo cuarto-horario de PE(qh) (euro/MWh) se tendrán en cuenta las siguientes variables:

1. Valor cuarto-horario del precio marginal en el sistema Español (PMS) del cuarto de hora correspondiente casada en el mercado diario de producción para clientes y comercializadores, publicados por el Operador del Mercado Ibérico de Energía - Polo Español, S.A. (OMIE) u organismo que se establezca legalmente.
 2. Valor horario de los precios del mercado de restricciones y proceso del OS, para clientes y comercializadores, publicados por Red Eléctrica - Esios u organismo que se establezca legalmente. Este importe se suma al obtenido en el apartado 1 cuarto-horariamente.
 3. Valor horario de pago por capacidad que será el correspondiente a la aplicación de la disposición regulatoria vigente para cada periodo tarifario. Este importe se suma al total obtenido en el apartado 2 cuarto-horariamente.
 4. Valor horario de pago al OMIE a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente. Se suma cuarto-horariamente al obtenido en el apartado 3.
 5. Valor horario del pago al OS a considerar en aplicación de la disposición regulatoria vigente. Se suma cuarto-horariamente al obtenido en el apartado 4.
 6. Valor del coste de interrumpibilidad a considerar publicado por Red Eléctrica Esios. Se suma cuarto-horariamente al obtenido en el apartado 5.
 7. Al valor cuarto-horario obtenido en el apartado 6, se le aplican los valores horarios de los coeficientes de pérdidas conforme a lo establecido en la legislación vigente.
 8. Fondo Nacional de Eficiencia Energética
- 3. Alquiler equipos de medida.** Sumatorio del importe que por ese concepto la Distribuidora factura al Adjudicatario por los equipos de medida. Siempre se valorarán en este concepto las cantidades reguladas por BOE, sin que el licitador pueda añadir margen alguno a este término.
- 4. Financiación del Bono social.** Se facturará en línea aparte atendiendo al valor regulado por la administración. (orden TED/1524/2025). Se actualizará anualmente.

La definición del Precio de Energía será **indexada a OMIE Pass-Through** que permite construir un Precio de la Energía a partir de la repercusión de los costes reales de adquisición de la energía por parte del licitador más los honorarios de este (**F o COSTES DE GESTION**), para cada uno de los periodos tarifarios de un periodo de facturación en todas las horas se establece por medio de la expresión algebraicas detallada en el Pliego Técnico

La justificación del importe del contrato corresponderá al de una contratación del suministro de energía eléctrica en modalidad de precio indexado a OMIE, modalidad pass-through a través de una empresa comercializadora de energía eléctrica.

La modalidad Pass-Through es la reconocida como tal en el mercado, siendo esta modalidad la que traslada a liquidación todos los componentes que conforman una factura eléctrica en el sistema eléctrico Español más un margen de beneficio de la comercializadora por las labores propias de comercialización.

D.4 Criterio de valoración cuantificable objetivamente: COSTES DE GESTIÓN DE TODOS LOS CONSUMOS ESTIMADOS

Sera objeto de valoración el concepto costes de gestión (CG) en cada uno de los Periodos Tarifarios (en adelante CG). CG se presentará en EUR/MWh redondeado a dos (2) cifras decimales y tendrá el mismo valor para todos los Puntos de Suministro de cada una de las tarifas de acceso. Para el resto de los conceptos incluidos en la fórmula de construcción del Precio de la Energía, se liquidará en cada hora el valor real que les corresponda. El precio de la Energía resultante se aplicará en €/kWh redondeado a seis (6) cifras decimales.

La puntuación de la oferta valorable económicamente será el resultado de comparar las diferentes propuestas de costes de gestión “CG” multiplicados por los consumos estimados por periodo. Dando lugar a una comparativa del importe total (IT) asignado a gastos de gestión y comercialización.

$$IT(€) = [CG_{2.0TD} \times Ca_{2.0TD}] + [CG_{3.0TD} \times Ca_{3.0TD}] + [CG_{6.1TD} \times Ca_{6.1TD}]$$

El licitador presentará cumplimentada la siguiente tabla en el sobre C, indicando los precios unitarios por costes de gestión para cada tipo de tarifa y el importe final en €/año.

Tarifa	Mwh/año	N.º de Suministros	Costes de gestión (CG)
2.0 TD	195,70	32	€/Mwh
3.0 TD	841,37	12	€/Mwh
6.1 TD	8.470,88	20	€/Mwh
IMPORTE TOTAL IT (resultado de multiplicar el volumen de energía por losCG)			

Este criterio se puntuará conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$PO_i = 60 \times Oi / O_{max}$$

- PO_i: Puntuación de la oferta valorada
- O_i: Baja en % de la oferta a valorar respecto al IT máximo 29.560,92 €.
- O_{max}: Baja máxima en % de las ofertas presentadas, respecto al IT máximo 29.560,92

IMPORTE MÁXIMO (IT MÁXIMO)			
Tarifa	Mwh/año	N.º de Suministros	Costes de gestión (CG)
2.0 TD	195,70	32	4

3.0 TD	841,37	12	4
6.1 TD	8.470,88	20	3
IMPORTE TOTAL IT MÁXIMO (resultado de multiplicar el volumen de energía por los CG)			29.560,92 €

IMPORTE MÍNIMO (IT MÍNIMO)			
Tarifa	Mwh/año	N.º de Suministros	Costes de gestión (CG)
2.0 TD	195,70	32	2
3.0 TD	841,37	12	2
6.1 TD	8.470,88	20	1
IMPORTE TOTAL IT MÍNIMO (resultado de multiplicar el volumen de energía por los CG)			10.545,02 €

D.5 VARIACIÓN PRECIO DE LA OFERTA

No se admitirá ninguna variación.

No se admitirá ningún tipo de recargo sobre el Precio de la Energía por desvíos en el Consumo Anual estimado o en su distribución por Periodo Tarifario.

D.6 ATENCION AL CLIENTE:

Gestor comercial:

La oferta deberá describir cómo se realizará la gestión comercial, que deberá incluir necesariamente:

La empresa adjudicataria deberá nominar un gestor comercial para realizar una atención personalizada a SMSA.

La empresa adjudicataria informará del nombre del gestor, su correo electrónico y su teléfono móvil antes de la firma del contrato.

D.7 ACCESO A LA PAGINA WEB

El Adjudicatario facilitará a la entidad contratante el acceso a su página web donde podrá acceder a los datos de consumos, facturas, potencias contratadas, información del suministro, y otra información de interés para la entidad contratante.

Describir en la oferta técnica la página web a la que SMSA tendrá acceso para poder ver la información descrita anteriormente, en el caso de que la entidad adjudicataria disponga de dicha página.

D.8 ANALISIS Y ASERORAMIENTO ENERGÉTICO

Describir en la oferta técnica, en su caso, el tipo de análisis y asesoramiento que se realizará.

D.9 EMISION DE LA FACTURA

La factura se emitirá mensualmente.

D.10 EXCEL A PRESENTAR CON LA FACTURA

El adjudicatario deberá proporcionar a la entidad contratante junto a la factura un documento resumen en formato Excel con todos los CUPS facturados y la información de todos los conceptos técnicos y económicos contenidos en cada una de las facturas que posibiliten a la entidad contratante verificar el precio de la factura.

En la tabla siguiente se muestran todos los campos en filas. Dada la imposibilidad de maquetar los campos en columnas, el archivo Excel deberá contener como mínimo, tantas columnas como filas se definen en la tabla siguiente (campos a incluir).

CAMPOS A INCLUIR
Número Factura
Cups
Denominación punto suministro
Dirección punto suministro
Provincia
Fecha desde
Fecha hasta
Tarifa
Fecha Activación
Fecha Fin Contrato
Potencia contratada P1 en Kw
Potencia contratada P2 en Kw
Potencia contratada P3 en Kw
Potencia contratada P4 en Kw
Potencia contratada P5 en Kw
Potencia contratada P6 en Kw
Energía P1
Energía P2
Energía P3
Energía P4
Energía P5
Energía P6
Precio Energía P1
Precio Energía P2
Precio Energía P3
Precio Energía P4
Precio Energía P5
Precio Energía P6
Energía reactiva en P1
Energía reactiva en P2
Energía reactiva en P3
Energía reactiva en P4
Energía reactiva en P5
Energía reactiva en P6

Lectura de máxímetro en P1
Lectura de máxímetro en P2
Lectura de máxímetro en P3
Lectura de máxímetro en P4
Lectura de máxímetro en P5
Lectura de máxímetro en P6
Importe total término energía en Eu
Importe total término potencia en E
Base imponible impuesto elec.
Impuesto sobre electricidad en euro
Alquiler equipo de medida
Otros cargos en euros
Importe IVA € albarán
Base imponible IVA albarán
Tipo IVA albarán
Total factura € albarán
Base imponible para IVA
Tipo IVA
Importe IVA en euros
Total factura en euros
Fecha emisión
Fecha vencimiento
Excesos de Potencia €
Excesos de Reactiva €
localidad
CIF/DNI
Razón Social
Núm. factura rectificadora
Total consumo
Total consumo reactiva
Importe Reactiva €